

# Los retos de la Justicia Transicional Restaurativa en Colombia: propuesta de un nuevo instrumento para medir la reparación simbólica en los TOAR

## The challenges of Transitional Restorative Justice in Colombia: Proposal for a new instrument to measure symbolic reparation in TOARs

Elisa M. Martín Peré<sup>1</sup>

Universidad Autónoma de Bucaramanga (Colombia)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1854-8301>

Roberto Sancho Larrañaga<sup>2</sup>

Universidad Autónoma de Bucaramanga (Colombia)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6100-7498>

Johanna Calderón Ochoa<sup>3</sup>

Universidad Autónoma de Bucaramanga (Colombia)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4618-8283>

Recibido: 08/05/2025

Aceptado: 17/11/2025

---

### Resumen

Este artículo, que tiene como objetivo mostrar el diseño de un instrumento para medir el índice de reparación simbólica en contextos de Justicia Transicional Restaurativa, se enmarca en un proyecto de investigación interdisciplinar que busca proponer recomendaciones para el fortalecimiento de los trabajos, obras

---

<sup>1</sup>([emartin@unab.edu.co](mailto:emartin@unab.edu.co)). Decana Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Publicaciones: <https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=CQjRALcAAAAJ>

<sup>2</sup>([rsancho@unab.edu.co](mailto:rsancho@unab.edu.co)). Profesor Titular Comunicación Social. Publicaciones: <https://scholar.google.com/citations?user=5mpQxrAAAAAJ&hl=es>

<sup>3</sup>([jcalderon31@unab.edu.co](mailto:jcalderon31@unab.edu.co)). Profesora Asociada Música. Publicaciones: <https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=Y8XSRTQAAAAJ>

y actividades con contenido restaurador-reparador (TOAR) para la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia. La metodología se basa en una revisión documental orientada por el debate teórico actual sobre Justicia Transicional, así como en la identificación de los retos para implementar el instrumento y evaluar un proyecto restaurativo planteado por las víctimas y reconocido por dicha Jurisdicción.

**Palabras-clave:** justicia transicional, justicia restaurativa, reparación integral, reparación simbólica.

### **Abstract**

This article, which aims to show the design of an instrument to measure the index of symbolic reparation in contexts of Transitional Restorative Justice, is part of an interdisciplinary research project which seeks to propose recommendations for strengthening the work, works and activities with restorative-reparative content (TOAR) for the Special Jurisdiction for Peace in Colombia. The methodology is based on a documentary review guided by the current theoretical debate on Transitional Justice and on the identification of the challenges to implement the instrument and evaluate a restorative project proposed by the victims and recognized by said Jurisdiction.

**Keywords:** transitional justice, restorative justice, integral reparation, symbolic reparation.

### **Introducción**

La Justicia Transicional (JT) comprende un variado conjunto de medidas judiciales y extrajudiciales encaminadas a enfrentar de forma temporal etapas de masivas violaciones a los derechos humanos, implementadas en el intervalo de un régimen político a otro (De Grieff, 2011; Uprimny, 2006; ITCJ, 2011). Por tanto, este proceso se da en condiciones políticas excepcionales en las que el Estado está implicado en masivas vulneraciones a los derechos humanos y se busca un cambio de régimen o de condiciones políticas. Este conjunto de respuestas legales e institucionales no corresponde a un único modelo desde una perspectiva histórica, pues depende del contexto político del momento. Así, Ruth Teitel (2002) explica que la JT se inicia tras la Segunda Guerra Mundial, centrada en la figura de los juicios internacionales y el castigo a responsables de crímenes de guerra. Esta rendición de cuentas fue excepcional, frente a dinámicas anteriores en las que imperaba la impunidad.

Durante la posguerra fría la JT evoluciona, incorporando la paz o armonía social como propósito, junto a la idea de justicia. Así, junto al mecanismo de los juicios y los castigos, en la experiencia de los procesos de paz de América Central, cala un discurso ético-moral que va más allá de las nociones legales de culpa y responsabilidad, incorporando el elemento de la reconciliación y el mecanismo de las comisiones de la verdad. En esta fase, si bien sigue teniendo carácter excepcional, los actores transicionales ya no son únicamente los miembros del régimen sucesor y los tribunales, sino que se incorporan otros actores e instituciones por fuera del ámbito jurídico y político, como iglesias, Organizaciones No Gubernamentales y grupos defensores de derechos humanos. Ello permite que se incorporen visiones y enfoques locales y alternativos aplicando métodos diferentes y novedosos como respuesta crítica a la fase anterior, en la que se buscaba internacionalizar y universalizar un único modelo apegado a los ideales liberales del Estado de Derecho: la justicia como imparcialidad y objetividad en el proceso judicial. Por último, la denominada fase estable sería la actual, donde la JT pasa a ser un recurso utilizado con mayor frecuencia en las condiciones políticas contemporáneas, ya sean de guerra o en tiempos de paz, con fragmentación política, Estados débiles o conflictos que son permanentes. No obstante, la figura del Tribunal Penal Internacional permite el afianzamiento de la respuesta dada en la Fase I de rendición de cuentas (Teitel, 2002).

Actualmente hay unos cincuenta procesos de Justicia Transicional en el mundo en los que, en mayor o menor proporción, tienen como finalidad garantizar los derechos y garantías de las víctimas: derecho a la verdad, derecho a la justicia, derecho a la reparación y las garantías de no repetición. Las medidas que se pueden aplicar para reparar a las víctimas son las siguientes: restitución, rehabilitación, indemnización y las medidas simbólicas de satisfacción y garantías de no repetición (Organización de las Naciones Unidas, 2006). A través de estos mecanismos se busca luchar contra la impunidad en diversos y variados contextos transicionales: dictaduras a democracias, conflicto armado a transición fundacional, procesos transicionales con grupos terroristas (Ríos, 2017) o el contexto transicional colonial. Este último busca enfrentar las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario derivadas del colonialismo y superar la crítica sobre el alcance limitado de la JT. En tal sentido, se hace referencia a que es un modelo que se limita a enfrentar las consecuencias de la violencia, pero no las causas estructurales y sistémicas (Naciones Unidas, 2021). Dada la necesidad de abordar las causas, así como que los procesos transicionales avancen en la construcción de paz social al mismo tiempo que se imparte justicia, el modelo se está aplicando desde el enfoque restaurativo en algunas experiencias. Este involucra a victimarios, víctimas y comunidades en la decisión sobre cómo deben ser reparadas. Entre

los defensores de esta propuesta se argumenta que la visión restaurativa permite mirar hacia el futuro y enfrentar la violencia estructural, así como garantizar la dignidad de las víctimas en aras de la reconciliación de las sociedades afectadas por la violencia directa, superando la experiencia de la JT centrada en perseguir y castigar a los individuos responsables. No obstante, autores como Muñoz Hernández y Toro Garzón plantean que la Justicia Restaurativa se puede priorizar, pero no significa la “exclusión de la justicia retributiva” (Muñoz Hernández & Toro Garzón, 2024, 585). Así diversos expertos coinciden en que, desde una aproximación holística e integrada de la justicia, se puede mirar hacia el futuro con preguntas participativas e inclusivas sobre qué tipo de normativa y de institucionalidad es más conveniente para mantener la paz (Llewellyn, 2014; Evans, 2017).

El enfoque relacional de los conceptos de reconciliación y Justicia Restaurativa incide en el hecho de que las personas están conectadas y son interdependientes, en lugar de verlas como individuos aislados. Así, la construcción de paz debería diseñarse de tal manera que mejoraran las relaciones sociales en las esferas económica, social, política y cultural; situación que solo se puede lograr si la comunidad asume y comparte su cuota de responsabilidad. De ahí la importancia de que en contextos de JT se transformen las relaciones sociales restaurando relaciones interpersonales, creando ambientes de respeto entre las partes y propiciando sociedades donde se cuide la democracia y la buena gobernanza (Evans, 2017, 118 y ss.). Al plantear la necesidad de abordar las causas del conflicto y su relación con la injusticia social, política, cultural, etc., Jessica Evans considera necesario crear mecanismos que aborden el problema de forma más comprehensiva, destacando así la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. Todos los tipos de violencia que se producen en un conflicto abordado desde la JT muestran que las violaciones a los derechos humanos son, además de violaciones a los derechos de los individuos, la negación de facto de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas como colectivo o comunidad. No obstante, esta nueva mirada ha sido cuestionada por más de un experto en JT. Por ejemplo Kerry Klamp, que si bien resalta la importancia de este nuevo paradigma al incorporar nuevos valores a la JT como son el compromiso, la capacitación, la reintegración y la transformación, señala que hay pocos estudios al respecto por la dificultad de medir el impacto de la Justicia Restaurativa. Igualmente, la mencionada autora indica que los objetivos de este modelo son ambiciosos y están vagamente formulados, siendo algo indefinidos y vagos los conceptos “restaurar” y “reparar”, lo cual requiere dotar de un contexto determinado a los mismos, para darles sentido (Klamp, 2014; Klamp, 2016).

Esta dificultad para evaluar prácticas restaurativas ha sido señalada tanto dentro como fuera de la JT dada su complejidad, así como su necesario enfoque

interdisciplinar. Así, desde la Criminología se plantean dudas por la falta de consenso sobre el concepto de práctica restaurativa o la intangibilidad de los objetivos de la Justicia Restaurativa: dar protagonismo a la víctima, el victimario y las redes de apoyo, tener flexibilidad e informalidad o adaptación al caso y las partes en concreto teniendo en cuenta el componente emocional de ambas, generar espacios de escucha y búsqueda de comprensión de contextos e implicaciones del ámbito personal y social al ser el proceso y no el resultado el momento clave, o fijar necesidades y posibilidades de reparar simbólicamente y evitar que vuelva a suceder (Varona, 2018).

En el contexto colombiano también se ha discutido su pertinencia por la necesidad de que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) mantenga el componente retributivo de las sanciones o castigos a los responsables de las violaciones a los derechos humanos, si bien la tendencia de la Justicia Restaurativa es dejar de lado el castigo (Sánchez & Parra, 2018).

Ante tal observación, se puede aclarar que no todos los contextos de JT son iguales y dependiendo del caso podría ser más o menos adecuado aplicar el enfoque de Justicia Restaurativa. Por ejemplo, en los casos de conflicto armado se puede dar “una doble transición”, por una simetría horizontal de los actos deleznable entre ambos bandos y los actores armados y sus bases sociales pueden ser víctima y victimario al mismo tiempo (Uprimny et al., 2006; 123). En este tipo de procesos quizás es más factible que se incorpore el enfoque restaurativo, ya que el perdón o un componente retributivo o sancionador menor al acostumbrado podría ser más adecuado que en otras experiencias donde la violencia es vertical o asimétrica, y las víctimas y los victimarios no son los mismos. Por otro lado, en la evolución de los procesos de JT en las últimas décadas, como es el caso de Colombia, las víctimas tienen un papel preponderante. Además, la aplicación de la Reparación Integral, así como la imposibilidad de aplicar amnistías totales redundan en la idea de que el enfoque restaurativo puede ser una propuesta adecuada; si bien requiere de unos criterios y una metodología de trabajo y de evaluación diferente o novedosa. Este es el propósito del presente artículo, dar recomendaciones para caracterizar y valorar actos u obras de reparación simbólica, así como brindar un instrumento de evaluación para medirla con posterioridad a su diseño desde una dimensión artística.

## **1. Justicia Restaurativa Transicional y TOAR<sup>4</sup>**

En cuanto a las experiencias más recientes, Colombia es pionera en el mundo al establecer desde la propia institucionalidad y como resultado de lo

---

<sup>4</sup> Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador-restaurador.

pactado por los actores de un conflicto armado, el enfoque restaurativo. Si bien con anterioridad a la firma de los Acuerdos de Paz con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en el año 2016, se aplicaba dicho enfoque en los procesos administrativos de reparación colectiva, en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) del sistema Integral de Paz<sup>5</sup> se aplican prácticas restaurativas. Así, en la Ley Estatutaria de la JEP hay un tipo específico de sanciones denominado “sanción propia”, que si bien cuenta con un componente retributivo, la restricción de derechos y libertades, también cuenta con uno restaurativo, con una doble finalidad: por un lado, la reincorporación del firmante de paz a la vida social, el reconocimiento y responsabilización del daño causado y la reparación del daño; y por otro, la participación de la víctima mediante un proceso dialógico en el que ambas partes, junto con la comunidad, asumen responsabilidades y acuerdan de forma consensuada cómo restaurar el daño y como reparar. Dicho acuerdo, se adopta en torno a la propuesta de un plan de Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-reparador (TOAR) previsto en el artículo 141, elaborado por los comparecientes con observaciones realizadas por las víctimas. La finalidad es que los comparecientes respondan a sus obligaciones de forma gradual y progresiva, con el objeto de satisfacer las necesidades de estas. El TOAR debe reflejar unos compromisos claros que aporten verdad plena, reparen a las víctimas y contribuyan a su no repetición, especificando cómo se llevará a cabo, qué medidas de reparación se adoptarán y cómo el compareciente puede contribuir en otros procesos de reparación a víctimas, resultado de un esfuerzo constructivo y colectivo que atiende a las demandas y expectativas de las víctimas (JEP, 2024, 154-156).

La finalidad de la Justicia Transicional Restaurativa es brindar los instrumentos necesarios a víctimas y comparecientes para generar espacios de diálogo y transformación social, desde una perspectiva colectiva. Ahora bien, conjugar ambos modelos de justicia supone un reto tanto en el diseño y aplicación de instrumentos creados para tal fin, como para medir o evaluar su impacto. La evaluación de estos debe centrarse en su alcance “para transformar percepciones, relaciones, emociones y condiciones de vida” (JEP 2024, 186). Al ser la JEP uno de los mecanismos del Sistema Integral de Paz de la JT en Colombia, la reparación efectuada en el marco de este mecanismo es complementaria a otros procesos reparadores y su alcance es eminentemente simbólico, centrado en medidas de satisfacción y garantías de no repetición. Para la medición del alcance de un TOAR o de una reparación simbólica,

<sup>5</sup> Creado por el punto 5 del Acuerdo de Paz está compuesto por: (i) la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; (ii) la Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas; (iii) la Jurisdicción Especial para la Paz; (iv) las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición. El Sistema tiene como finalidad consolidar un escenario institucional transitorio o temporal suficiente y apropiado para satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado y contribuir en la reconciliación nacional (JEP, 2022).

esta debe realizarse con elementos diferentes al jurídico y expresarse de otras maneras, pues si bien la naturaleza objetiva de la reparación basada en el nexo de causalidad entre los hechos y el daño causado se mantiene, hay un fuerte componente subjetivo mediado por el carácter eminentemente simbólico y la participación de las víctimas a la hora de concretar la forma en que estas deben ser reparadas. Así, el TOAR debe incorporar medidas de reparación que propendan a transformar condiciones de vida, relaciones, emociones y/o percepciones y ello puede lograrse desde el trabajo en equipo interdisciplinar y la dimensión artística.

## **2. Reparación integral y reparación simbólica**

La reparación integral es un concepto en construcción (Comisión Colombiana de Juristas, 2020) y se refiere a las diversas formas de satisfacer los derechos de las víctimas, superando la visión tradicional de reparar solamente a través de una única medida: la indemnización. Este concepto ha sido ampliamente desarrollado por la doctrina y la jurisprudencia internacional y fue reconocido expresamente en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, en la que se expresa que las víctimas tienen el derecho a “ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido”. Las medidas de reparación pueden ser materiales o simbólicas, siendo estas últimas de mayor complejidad a la hora de expresarse en diversos tipos de acciones. Las medidas de satisfacción se han manifestado a través de diversas experiencias como la música o el arte; incluso, hay una teoría general sobre la reparación simbólica y se ha propuesto una herramienta para medir el alcance o el componente de reparación simbólica de algunas obras (Sierra León, 2021). Más adelante analizamos y evaluamos esta herramienta de análisis del componente simbólico de las reparaciones, pues esta mide el alcance de la medida de reparación ordenada por la autoridad competente desde una dimensión jurídica, si bien entendemos que podría mejorar su finalidad incorporando la dimensión estética y artística. Estas dimensiones son claves para evaluar los símbolos que conlleva toda reparación simbólica. Así, esta investigación nos permite avanzar en la compleja tarea de evaluar “lo simbólico” de una reparación propuesta en un TOAR, identificando las falencias de la herramienta e incorporando la dimensión estética y artística necesaria para evaluar lo simbólico desde la mirada de otras disciplinas y categorías. Por ejemplo, para la Comisión de la Verdad el componente simbólico tuvo un rol fundamental particularmente en los procesos de reconocimiento entre víctimas y ofensores. En el *Informe Final* se reflexiona sobre tres instancias en las que se evidencia la capacidad humana de simbolizar durante estos procesos. En la

primera, lo simbólico “cobra sentido cuando las palabras no son suficientes y permiten sacar a quienes participan de los lugares comunes invitando a la exploración de sí mismos y de los otros sus vidas, sus trayectos, sus emociones y reivindicaciones” (2022,731).

En la segunda, por medio de los objetos que materializaron la expresión artística se dio forma y palabra a los recuerdos dolorosos del vivir y hacer la guerra, se respondió a la pregunta ¿qué nos convoca a estar acá? y se dio sentido a una experiencia única para las y los participantes. Particularmente para los facilitadores y equipos psicosociales de la Comisión de la Verdad y según el informe, “los símbolos han permitido traer a la memoria la palabra y el espacio a quienes no se encuentran presentes en lo físico, pero sí en lo afectivo y en lo espiritual, como en el caso de las personas desaparecidas” (2022,732). Por último, los espacios de reconocimiento de la Comisión se sacralizaron y ritualizaron. Se configuraron espacios en los cuales se honró la memoria de los que ya no están y se dignificó la labor de las víctimas que continúan la búsqueda de la verdad.

En el caso de la JEP, los TOAR y la Justicia Restaurativa tienen claramente factores jurídicos, económicos, de infraestructura, ambientales o sociales, pero escasamente destacan aspectos ligados a la dimensión simbólica que se desea restaurar o reparar. Siguiendo a Boris Cyrulnik (2001), la reparación simbólica es el proceso por el que una comunidad o individuos, encuentran rutas para resolver o enfrentar conflictos colectivamente a través de actos simbólicos que incluyen acciones de expresión artística o simbólicas, que ayudan a superar el trauma o sufrimiento y construir resiliencia, a partir de convertir esos traumas en fuentes de fortaleza para enfrentar el futuro. El Manual de Justicia Transicional Restaurativa establece que debe ponerse énfasis en medidas colectivas y simbólicas dado que “la JEP prioriza las contribuciones a la reparación colectiva y las acciones simbólicas, reflejando la comprensión de que el daño del conflicto tiene una dimensión social amplia” (JEP, 2024, 59).

Como podemos observar, la reparación simbólica se proyecta hacia la memoria y la reparación de daños socioculturales desde lo simbólico. La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha profundizado en “la memoria como consecuencia de la reparación” (Bayona Aristizábal & Reyes Ortiz, 2024, 513). ¿Pero dónde se encuentra lo simbólico? Tal vez las directrices de la JEP carecen de esa claridad conceptual que este texto intenta aportar. En la Ley 1448 de 2011 en el artículo 141 se define como

toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

Seguimos sin la suficiente concreción, pero la JEP tiene claro que esta dimensión o reparación simbólica debe contar y construirse participativamente con las víctimas en un proceso para constituir los espacios de reunión, lugares o los significados específicos de las comunidades; pero no proyecta claramente una política con una definición de acciones sobre este aspecto, como podemos evidenciar en el propio Manual anteriormente citado. Sin embargo, la JEP destaca el componente cuando afirma que “los símbolos tienen un alto componente emotivo y efectos transformadores que permiten la recuperación de la memoria y la transformación de sentidos, posibilitando la recomposición de los tejidos sociales y de los territorios que fueron destruidos por el conflicto” (JEP, 2024). Esta dimensión simbólica se aborda desde el lenguaje y las representaciones e imaginarios sociales. Dada la relevancia de lo simbólico en los procesos de justicia transicional o restaurativa, es necesario que la respuesta institucional involucre a todos los actores. Trabajar sobre la dimensión simbólica y las representaciones sociales y discursivas permite diseñar estrategias de resignificación que faciliten la reconciliación y la conciencia social de la no repetición. Esto es necesario dado que en muchas ocasiones las respuestas institucionales a la violencia o en los procesos de justicia transicional o restaurativa, no incorporan suficiente este aspecto y, en muchos casos, incluso desconoce o no tienen en cuenta las representaciones e imaginarios sociales de las comunidades o actores sociales donde se van a desarrollar los procesos de reparación. Por ello, puede ser central incluir esta dimensión simbólica en los colectivos porque puede suponer alcanzar un mayor o más profundo, en términos culturales, impacto restaurador o reparador, dado que

medidas de tipo simbólico-cultural pueden también ser reparadoras y restauradoras, en consonancia con las iniciativas propias de las comunidades, como, por ejemplo, actividades de reconstrucción de memoria comunitaria, ejercicios de recuperación y sanación de espacios y territorios, actos de armonización, etc. Tampoco debe dejarse de lado la relevancia que pueden tener programas no institucionales, como las iniciativas de justicia propia, perdón y reconciliación surgidas o adelantadas por decisión de las comunidades u organizaciones. Igualmente, desde otra perspectiva, resulta fundamental pensar en cómo los TOAR pueden contribuir a potenciar la reparación transformadora para las víctimas, al menos tratando de generar cambios a las estructuras que han permitido ciertos tipos de violencias y discriminación, como aquellas de género y étnicas. Nuevamente, el elemento simbólico no puede perderse de vista en dichas medidas (Sandoval et al., 2021).

Solo en esta medida, la reparación no se circunscribe a resarcir a las víctimas, sino que puede ser un ejercicio de restauración colectiva que incluya a la sociedad y los territorios, más allá de los impactados directamente por la violencia, como actos de reconciliación simbólica; de reparación del tejido social a partir de lo

simbólico y el arte. Como vemos, la reparación simbólica se desliza hacia la utilización de los símbolos como ejercicio restaurador, pero también a ver el arte como un ejercicio central de ella. Como afirma Yolanda Sierra

Es justamente, en el contexto de la Reparación Simbólica, que se han utilizado los símbolos propios de las prácticas artísticas y el patrimonio cultural, como herramientas o caminos para la consecución de los objetivos de satisfacción a las víctimas, como el reconocimiento de su dignidad, de sus recuerdos y memorias, su demanda y exigencia de verdad, así como la consideración estatal de políticas para evitar la repetición de los hechos victimizantes (2015, 3).

El concepto de reparación simbólica complementa el de reparaciones materiales y por ello, va más allá de aspectos objetivos o materiales, para insertarse en aspectos de la subjetividad como elementos de restauración psicológica, de representaciones e imaginarios sociales. Esencialmente parece que le apuesta a la preservación de la memoria histórica, la dignidad de las víctimas, el reconocimiento público de hechos victimizantes, entre otros; pero no hay unas directrices específicas dada la individualidad de cada proceso, tal como se entiende desde la política pública, parece que “cada proceso de reparación simbólica es único y dependerá de las necesidades y subjetividades de cada víctima o grupo de víctimas. Asimismo, las políticas institucionales en materia de no repetición también deberán ser pensadas para cada conglomerado social concreto” (Sierra, 2015, 5).

La reparación simbólica parece más una categoría o fórmula jurídica que una forma específica de reparación que pueda satisfacer a las víctimas y a reconstruir el tejido social dañado. Por ello, debemos acercarnos a la reparación simbólica como formas de mediación, creación y reconstrucción de lo simbólico, como signos comunes o establecidos en una comunidad. Los espacios simbólicos comunitarios como los rituales, fiestas, religión, lenguaje, etc., serán aquellos que de forma creativa y artísticamente pueden servir para sanar o reconstruir simbólicamente la comunidad, la restauración de un ethos comunitario, como restauración del ser colectivo, que permite rehacer el lugar común, la dignidad colectiva y por tanto, son formas concretas de justicia restaurativa.

La JEP pone énfasis en el carácter comunitario de la reparación simbólica, lo cual significa que se diferencia de la resiliencia individual por parte de las víctimas del conflicto. Esta última tiene una larga trayectoria en la psicología poniendo la atención en la forma como las personas pueden superar hechos o situaciones traumáticas. Pero como estos hechos o situaciones pueden vivirse o afectar de manera colectiva, se debe pensar en estrategias comunitarias de reconstrucción de lazos sociales u organizacionales. Como todo concepto su definición puede tener varias perspectivas, pero para nuestro objeto de análisis

proponemos que la resiliencia comunitaria son estrategias colectivas eficaces de “la regulación de emociones compartidas (regulación emocional), la disposición y uso de recursos tanto materiales como humanos de la comunidad (bienestar y capital social), y la percepción de la competencia y capacidad de la comunidad para afrontar los desafíos y obtener determinados logros (eficacia colectiva)” (Alzugaray, Fuentes y Basabe, 2021, 184).

La resiliencia a nivel comunitario propende por el restablecimiento de lazos y tejido social, sentimientos de pertenencia e identidad a partir de un territorio o aspectos culturales determinados, utilizando aspectos simbólicos como detonante del ethos colectivo. Esta perspectiva retoma la idea de Cyrulnik (2007) de que la resiliencia tiene un componente esencial de contexto y apoyo social, la resiliencia no se da individual o en soledad, sino en interacción social, con lazos de apoyo comunitario; o sea, una red social que acompaña el proceso emocional, material y subjetivo. Es un proceso de protección y sanación colectiva.

### **3. El arte como símbolo y reparación simbólica**

En esta sección del artículo queremos analizar la expresión artística como una de las formas que adquiere la capacidad simbólica. La expresión artística es, al mismo tiempo, vehículo y producto de lo simbólico porque es la representación del mundo interno del sujeto y se crea en el momento preciso en el que se genera una necesidad de comunicar. Es decir, la obra puede pensarse con antelación, pero sólo puede materializarse en el presente psicológico del creador. En el debate contemporáneo entre la validez del símbolo como materia prima de la expresión artística y el signo, se encuentra la disputa sobre cómo conocemos el mundo, principalmente, cómo distinguimos lo verdadero de lo falso. Para Sola-Morales, el símbolo es, antropológica y ontológicamente, el fundamento mismo del pensamiento humano lo que quiere decir que la capacidad de simbolizar es inherente a la condición humana. Esto se debe “a que pensamos en y mediante símbolos, utilizamos imágenes y palabras que nos permiten evocar ideas, expresar sentimientos, comunicarnos e interactuar con otros y comprender el marco circundante” (2014,12).

Deducimos entonces que el símbolo permite un diálogo posible con la otredad y que, en ese proceso, nos comunicamos a través de símbolos. Pero, este intercambio es figurado, el símbolo es una mediación principalmente porque la comprensión del entorno circundante nunca es literal o directa. Asimismo, la capacidad simbólica adquiere formas cambiantes y sujetas a la historicidad. Para el antropólogo Lluís Duch, el ser humano no puede ser definido exclusivamente en virtud de su esencia (lo que permanece) o en virtud de su experiencia (lo que cambia). En ese espacio de tensión, Sola-Morales

propone que el símbolo “no es ni estructural, ni histórico, sino un artefacto o mediación que se encuentra en una situación intermedia entre la continuidad y el cambio” (2014,14).

Por otra parte, la ambigüedad es el atributo esencial del símbolo lo cual le permite ser evaluado de manera objetiva y subjetiva. Por esta razón, es muy importante que los símbolos se interpreten en un contexto y marco cultural determinados. Igualmente, el símbolo puede ser reinterpretado, puede cambiar de contexto y tener otro significado como sucede, por ejemplo, con la interpretación de una partitura cuyo grado de prescripción varía según la época, el estilo, el compositor y su contexto. Los símbolos transmiten significados, reinterpretar la realidad, pueden crear espacios comunes de comunicación y encuentro.

#### **4. Contribución para la caracterización y valoración de actos u obras de reparación simbólica**

Para la JEP el componente de reparación simbólica se incluye como parte de las *Líneas Restaurativas* que “están correlacionadas con los macrocasos, medidas cautelares, imposición e implementación de sanciones propias, medidas reparadoras y restaurativas, TOAR anticipados y cumplimiento del régimen de condicionalidad” (2024, 75). La línea cuatro *Conservación de la memoria y reparación simbólica* se entiende como

“un conjunto de acciones de pedagogía, comunicación, recordación y conmemoración de hechos o procesos significativos ocurridos en el marco del conflicto armado interno, tomando como base los relatos y testimonios de las víctimas, los aportes al esclarecimiento y a la verdad plena, exhaustiva y detallada a cargo de los comparecientes ante la JEP, decisiones de la justicia ordinaria, así como los informes y reportes de organizaciones defensoras de derechos humanos, organizaciones de víctimas, entidades y organismos especializados” (2024, 79-80).

Para el ejercicio propositivo del presente artículo, tras el estudio de los aportes que ha hecho Yolanda Sierra León sobre la reparación simbólica en su libro *Teoría General de la Reparación Simbólica* (2021), en primer lugar, reconocemos sus contribuciones a la definición de símbolo en el marco de la reparación simbólica y su aproximación al concepto de símbolo desde la jurisprudencia, la estética, el arte, la cultura y el patrimonio cultural en Colombia. En segundo lugar, proponemos la inclusión del arte en todo el proceso de tránsito de víctimas y comparecientes por la JEP y establecemos unas pautas para el grupo de acompañamiento de elaboración de TOAR en la línea restaurativa cuatro. Por último, en el siguiente apartado realizamos una

revisión del Test de reparación simbólica (Test RS) propuesto por la autora. Así, aparecen dos escenarios posibles en los que las expresiones artísticas pueden jugar un papel fundamental para la reparación simbólica en el contexto de la Justicia Transicional Restaurativa en Colombia:

1. Inclusión de las expresiones artísticas, saberes tradicionales u oficios como parte del acompañamiento psicosocial que se brinda a las víctimas del conflicto y a los comparecientes. En este caso, las expresiones artísticas coadyuvan el proceso terapéutico de las víctimas y comparecientes a partir de las herramientas de la musicoterapia y arteterapia y teniendo en cuenta el enfoque diferencial y las particularidades de los contextos de las y los participantes.

2. Formación de grupo interdisciplinar para apoyar a los comparecientes en la formulación de TOAR que apunten a la línea cuatro *Conservación de la memoria y reparación simbólica* ante la JEP. Para la ejecución de esta iniciativa se debe tener en cuenta, entre otros aspectos, la tipología de la obra artística en cocreación. Si se busca crear una obra de carácter efímero, como a través de la música, el impacto que tendrá sobre los participantes será distinto al que generan obras de naturaleza permanente, como monumentos, infraestructuras destinadas a la memorialización o piezas artísticas cuya materialidad está diseñada para perdurar en el tiempo.

## **5. Propuesta de indicadores de evaluación-valoración de la reparación simbólica: Análisis del TOAR presentado por víctimas del Catatumbo**

Finalmente, nuestro aporte a la propuesta de TOAR<sup>6</sup> presentado por la

---

<sup>6</sup> De los 11 casos que se están tramitando ante la JEP, el caso 03 tiene por objeto investigar las muertes ilegítimamente presentadas como bajas de combate por agentes del Estado en seis territorios y temporalidades determinadas, entre ellos el Norte de Santander durante los años 2007 y 2008. Los 11 comparecientes imputados, decidieron reconocer la responsabilidad por los hechos y las conductas identificadas en el Auto 125. En la identificación del patrón macrocriminal de las desapariciones y asesinatos del auto citado, se establece que asesinaron a unos 120 civiles presentándolos como bajas en combate. Mayoritariamente eran jóvenes varones de unos 25 a 35 años, ejecutados con la finalidad de mantener a las unidades militares de la zona en el ranking oficial ante la presión por dar de baja en combate como fuera lugar, con incentivos tales como ascensos, planes vacacionales o felicitaciones entre otros. Todos los asesinatos se cometieron por miembros del BRIM15 y el BISAN “en el marco de un mismo plan criminal y con división del trabajo, en un territorio determinado y en un mismo periodo de tiempo” (Resolución de Conclusiones, 23). Las 120 víctimas asesinadas, tienen perfiles parecidos y el modus operandi es el mismo. Los asesinatos se realizaron en dos modalidades: asesinato de hombres de la región del Catatumbo y luego asesinato de jóvenes provenientes de otras regiones, con el fin de que los habitantes del Catatumbo no los reconocieran y siguieran denunciado lo que estaba sucediendo. La Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, en la Resolución de Conclusiones citada presenta 7 propuestas de sanciones propias para los máximos responsables que aportaron a la verdad y reconocieron su responsabilidad penal individual, tras un proceso dialógico participativo y restaurativo en el que las propuestas que habían presentado los comparecientes fueron estudiadas por las víctimas. En dicho proceso, se presentó este TOAR alternativo y complementario por las víctimas, para la construcción de espacios físicos donde reunirse y fortalecer procesos organizativos. Apartado E. d, 164).

Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez – CCALCP de la *Casa campesina. Espacio Físico Multipropósito* (2023). El instrumento de valoración de la reparación simbólica que proponemos tiene cuatro categorías o variables de análisis, quince subcategorías y treinta y siete indicadores que pretenden medir la aplicación de medidas de reparación simbólica en los TOAR. El instrumento se divide en cinco secciones, la primera es una caracterización del TOAR analizado, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla I: Caracterización Propuestas Restaurativas o TOAR

CARACTERIZACIÓN TOAR						
<b>Título TOAR:</b> Toar alternativo y complementario desde las víctimas: Espacios físicos y móviles, rurales y urbanos con funciones socioeconómicas, humanitarias y de memoria.						
<b>Caso:</b> Número 03 Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado – Subcaso Norte de Santander						
<b>Quién lo presenta:</b> Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez						
<b>Estado de aprobación/desarrollo:</b>						
<b>Fecha presentación:</b> septiembre de 2023						
<b>Lugar acciones TOAR:</b> Ocaña, Norte de Santander						
INDICADORES	Muy frecuentemente	Frecuentemente	Ocasionalmente	Raramente	Nunca	Valor cuantitativo

Posteriormente las otras cuatro secciones del documento desarrollan cuatro categorías: la primera, valora el origen del TOAR y si existe diálogo entre actores para la elaboración de este; la segunda, propende por los aspectos jurídicos que se establecen desde la JEP; el tercero, evalúa en detalle el componente simbólico expresado y comprometido en el TOAR; y, por último, el cuarto incorpora la dimensión artística y su aporte en el TOAR. El instrumento tiene como origen las entrevistas y *focus group* realizados con víctimas y comparecientes (victimarios) en el nororiente colombiano, que muestran la dificultad que tienen estos colectivos para entender la reparación simbólica. Por ello, se propone el instrumento y posibles actividades en cada indicador que puedan ser usados en el diseño e implementación de proyectos restaurativos o TOAR. Por otro lado, este instrumento retoma los elementos del Test de reparación simbólica de Yolanda Sierra (2021, 152) que ella aplica a obras resultado de decisiones judiciales; nosotros lo desarrollamos con indicadores precisos, e incluimos la dimensión artística como categoría de análisis que es aplicable a un TOAR.

La segunda sección del instrumento está centrada en el Origen del TOAR.

Tabla II: Origen Propuestas Restaurativas o TOAR

<b>1. Origen del Toar</b>	<b>1.1 Participación de las víctimas o de organizaciones de víctimas</b>	<b>1.1.1 Incidencia de las víctimas en el diseño de Toar.</b>							5
		<b>1.1.2 Diversidad de perfiles de víctimas y organizaciones de víctimas en el diseño de Toar.</b>							5
	<b>1.2 Participación de artistas</b>	<b>1.2.1 Grado de involucramiento de artistas en el diseño de Toar.</b>							1
		<b>1.2.2 Relación entre los artistas y víctimas en la construcción de Toar.</b>							1
		<b>1.2.3 Adecuación de las acciones artísticas en el Toar al contexto y necesidades de las víctimas.</b>							1
	<b>1.3 Participación del responsable del delito</b>	<b>1.3.1 Grado de voluntariedad y reconocimiento del daño causado en el diseño del Toar.</b>							1
		<b>1.3.2 Receptividad hacia las víctimas en el diseño del Toar.</b>							1

Como se puede apreciar, esta primera categoría muestra que el TOAR está decantado a los intereses de las víctimas, pero hay ausencia en su construcción, tanto de responsables como de artistas.

La tercera sección del instrumento se centra en valorar el contenido jurídico de reparación simbólica, con las siete subcategorías que plantea Sierra, pero que desarrollamos con 16 indicadores precisos, como podemos observar en las dos tablas siguientes:

Tabla III: Contenido jurídico de reparación simbólica

<b>2. Contenido jurídico de reparación simbólica</b>	<b>2.1 Derecho a la verdad</b>	<b>2.1.1 Visualización de las responsabilidades e impactos de la violencia en el Toar.</b>								4	
		<b>2.1.2 El Toar permite incluir testimonios de múltiples actores.</b>									2
		<b>2.1.3 El Toar incorpora elementos para que la verdad perdure en el tiempo.</b>									3
	<b>2.2 Derecho a la memoria</b>	<b>2.2.1 El Toar incluye acciones para recordar a las víctimas y los hechos.</b>									4
		<b>2.2.2 El Toar incluye acciones para la creación de espacios y elementos simbólicos de memoria colectiva.</b>									2
	<b>2.3 Derecho a la dignidad</b>	<b>2.3.1 Las actividades representan a las víctimas con su identidad, dignidad y humanidad.</b>									4
		<b>2.3.2 Los símbolos, mensajes y narrativas generan reflexión y empatía con la dignidad de las víctimas.</b>									3
	<b>2.4 Garantía de satisfacción</b>	<b>2.4.1 Las expresiones artísticas reconocen y valoran la satisfacción a las víctimas y la comunidad.</b>									1
		<b>2.4.2 El Toar genera mayor empatía y sensibilización en la comunidad frente a los derechos de las víctimas.</b>									4
		<b>2.5.1 El Toar genera sensibilización sobre los factores de la violencia y sus impactos.</b>									3

Como podemos observar, en términos generales estos aspectos jurídicos se encuentran en un rango medio alto, pero para poder tener más elementos para construir los TOAR y valorarlos se proponen actividades y acciones a partir de cada uno de los indicadores. En la subcategoría Derecho a la verdad, que se subdivide en tres indicadores se propone en el primero que se realicen

espacios de memoria y reconocimiento de responsabilidades, como murales, monumentos, exposiciones, obras de teatro, conciertos que narran los hechos de la violencia, los responsables y las víctimas. En el segundo, el TOAR permite incluir testimonios de múltiples actores, realizar foros o encuentros entre actores que comparten sus experiencias frente a los hechos victimizantes, expresiones artísticas como teatro testimonial, conciertos o canciones con letras inspiradas en los testimonios de actores y víctimas del conflicto, productos audiovisuales, etc. En El TOAR incorpora elementos para que la verdad perdure en el tiempo, realizar monumentos, parques, placas conmemorativas, museos de la verdad, exposiciones permanentes o itinerantes, murales, productos audiovisuales subidos en plataformas como Youtube, etc.

La subcategoría Derecho a la memoria está dividida en dos indicadores, el primero incluye acciones para recordar a las víctimas y los hechos, se sugiere realizar placas conmemorativas con el nombre de las víctimas, jornadas conmemorativas, esculturas que representan a las víctimas, señalización de sitios donde ocurrieron hechos, etc. El segundo incluye acciones para la creación de espacios y elementos simbólicos de memoria colectiva, donde se pueden realizar parques conmemorativos de las víctimas, bancas con los nombres de las víctimas, murales y grafitis con mensajes que narran los hechos, archivos digitales con testimonios y hechos victimizantes, etc. La tercera subcategoría es el Derecho a la dignidad que tiene dos indicadores, en Las obras representan a las víctimas con su identidad, dignidad y humanidad, se sugiere integrar en las acciones (teatro, canciones, documentales o narraciones audiovisuales, plataformas digitales) símbolos personales o de familiares de las víctimas, actos conmemorativos, velaciones, etc. Y el segundo indicador, Los símbolos, mensajes y narrativas generan reflexión y empatía con la dignidad de las víctimas, donde se recomienda esculturas con elementos simbólicos (manos entrelazadas, huellas de familiares, etc.), uso de colores simbólicos y de indumentarias en las actividades, cartas a las víctimas destacando su dignidad y humanidad, crónicas que narran la vida de las víctimas, etc.

La cuarta subcategoría es Garantía de satisfacción que se subdivide en dos indicadores, Las expresiones artísticas reconocen y valoran la satisfacción a las víctimas y la comunidad, éstas deben contar con la participación de sobrevivientes o familiares y reflejar la satisfacción frente a las acciones de reparación simbólica; hacer énfasis en historias de “superación” y resistencia tanto de víctimas como de la comunidad, etc. En el segundo, el TOAR genera mayor empatía y sensibilización en la comunidad frente a los derechos de las víctimas, donde se narran relatos de víctimas en espacios públicos, el uso de tecnología (por ejemplo, códigos QR) para acceder a estas narraciones; acciones para que asistentes se pongan “en los zapatos” de las víctimas, etc. La quinta es Garantía de no repetición con tres indicadores, El TOAR genera

sensibilización sobre los factores de la violencia y sus impactos, propone incluir actividades con la comunidad con acciones que inviten a la reflexión y promuevan una cultura de paz; actividades que incorporan preguntas sobre cómo fomentar la no repetición de hechos victimizantes, entre otros. El TOAR genera valores y cultura de paz, fomenta la convivencia y la prevención de nuevas violencias donde se sugieren actividades como “Círculos de reconciliación” entre víctimas, victimarios y comunidad, acompañados por expertos en reconciliación; actividades de construcción colectiva de símbolos de paz, como tejidos o murales que incorporen mensajes de reconciliación y convivencia comunitaria; programas educativos para fomentar la convivencia y la prevención de todo tipo de violencias, etc. Y Capacidad de las actividades para generar diálogo intergeneracional propone crear encuentros de víctimas, victimarios y personas mayores de la comunidad con jóvenes para reflexionar sobre las causas y consecuencias del conflicto y las violencias; “cartas entre generaciones”, lecturas públicas de relatos de víctimas y debates posteriores con jóvenes; foros intergeneracionales, entre otros.

La sexta subcategoría es Prestación a favor de la víctima y tiene dos indicadores, Compromiso del TOAR en el acompañamiento y apoyo a las víctimas en sus necesidades que plantea generar espacios, grupos de apoyo y redes comunitarias de acompañamiento a víctimas; creación de “padrinazgos” con apoyo a víctimas y sus familias, etc. E Incorporación de actividades recurrentes en el tiempo de reparación simbólica a las víctimas, con actividades de día de la memoria, semana por la paz, caminatas conmemorativas a lugares simbólicos, etc. Por último, la séptima subcategoría Prestación a favor de la comunidad en general tiene dos indicadores, Actividades que fomentan la convivencia social y las necesidades en la comunidad con espacios donde la comunidad reflexiona sobre sus necesidades y proyectos comunes que fomentan la convivencia, jornadas de trabajo comunitario y voluntariado para mejorar espacios colectivos que fomenten el sentido de pertenencia. Y Las acciones permiten transformar comunitariamente el dolor en resiliencia o sanación colectiva con actividades comunitarias como ceremonias de luz y esperanza; rituales de sanación colectiva y compromisos de transformación, “lavado de heridas”, “libros para sanar”, entre otros. La cuarta sección del instrumento está centrada en la tercera categoría de análisis, la Característica del símbolo. Y se divide en tres categorías, como podemos ver en la tabla siguiente:



en el TOAR, sugiere incorporar en las actividades con la participación de víctimas elementos simbólicos y culturales locales, relatos históricos propios de la comunidad que permitan que los mensajes generen mayor sentimiento de pertenencia y orgullo por la identidad colectiva y los territorios.

La segunda subcategoría es la Capacidad de cohesión social, que a su vez se subdivide en tres indicadores, el primero, Interacción y espacios de colaboración en el TOAR de diferentes grupos de la comunidad, propone espacios con víctimas, familiares, victimarios, líderes comunitarios, jóvenes y otros sectores de la comunidad que fomenten la empatía, el respeto mutuo y faciliten la convivencia y la cohesión social; foros comunitarios para la convivencia; festivales gastronómicos o musicales que fomenten la integración social, etc. El segundo, Las acciones del TOAR representan las historias y valores de la comunidad donde se propone libros comunitarios de memoria, documentales colectivos que narran vivencias y aprendizajes; cancioneros que reflejen la memoria colectiva, etc. El tercero, El TOAR propone acciones para generar acuerdos y proyectos colectivos con espacios de diálogo y construcción de consensos como mesas de convivencia, pactos comunitarios por la paz, planes de acción comunitarios, etc.

La tercera subcategoría son Vínculos significativos para la comunidad y se divide en dos indicadores, El TOAR contiene acciones que fortalecen la confianza y la necesidad de apoyo colectivo con actividades como círculos de confianza, dinámicas de escucha activa y mediación entre víctimas, victimarios y comunidad en general; redes de apoyo mutuo en la comunidad, etc. Y las Acciones que fortalecen símbolos o tradiciones colectivas, con espacios donde la comunidad comparte elementos simbólicos como pañuelos blancos, velas, ceremonias de luz, etc., actividades con personas conocedoras de tradiciones colectivas que reflejan símbolos de la historia de la comunidad y sus víctimas. La quinta y última sección del instrumento valora la Contribución desde el arte a la reparación simbólica y cuenta con dos subcategorías, el nivel de cumplimiento es bajo como se observa en la tabla:

Tabla V: Contribución desde el arte a la reparación simbólica

4. Contribución desde el arte a la reparación simbólica	4.1 Inclusión de expresiones artísticas o arteterapia.	4.1.1 Empoderamiento e identificación de las víctimas en las actividades o expresiones artísticas.						1
		4.1.2 El mensaje de la obra es adecuado al contexto cultural y la dignificación de las víctimas.						2
		4.1.3 La expresión cultural inspira iniciativas similares en la comunidad que fomente la reparación simbólica.						1
	4.2 Tipos de expresiones artística y permanencia en el tiempo.	4.2.1 Diversidad de símbolos y expresiones artísticas que construyen memoria en la comunidad.						1
		4.2.2 Participación de nuevas generaciones de la comunidad en las expresiones artísticas.						1
		4.2.3 Durabilidad y difusión de las expresiones artísticas en la comunidad y otros espacios culturales nacionales e internacionales.						1

La primera subcategoría es la Inclusión de expresiones artísticas o arteterapia y tiene tres indicadores. Uno es Empoderamiento e identificación de las víctimas en las actividades o expresiones artísticas, con expresiones artísticas cocreadas con víctimas; obras que contribuyan a la esperanza, resiliencia y empoderamiento de víctimas; talleres artísticos (danza, pintura, etc.) donde las víctimas se expresan, etc. El segundo El mensaje de la obra es adecuado al contexto cultural y la dignificación de las víctimas con elementos de la cultura propia (mitos, leyendas locales, instrumentos autóctonos) de las víctimas que permitan que estos sean significativos y las dignifiquen; el mensaje está basado en testimonios, relatos de vida y hechos que dignifican a las víctimas. Por último, La expresión cultural inspira iniciativas similares en la comunidad que fomente la reparación simbólica, con la participación en ferias artísticas o eventos de teatro, música, danza, exposiciones plásticas, de tejidos, etc.; invitación de otros colectivos de víctimas o artísticos de otras regiones, etc. La segunda subcategoría son los Tipos de expresiones artística y permanencia en el tiempo, con tres indicadores, Diversidad de símbolos y expresiones artísticas que construyen memoria en la comunidad, sugiere incluir varias

técnicas expresiones artísticas; performance y coreografías, círculos de danza con manos entrelazadas, escenas simbólicas colectivas (vendajes como expresión de heridas), etc. La Participación de nuevas generaciones de la comunidad en las expresiones artísticas, con expresiones de los jóvenes como grafitis, rap, etc., que incorporen mensajes alusivos a las víctimas, hechos violentos y la capacidad de superación colectiva, etc. Y Durabilidad y difusión de las expresiones artísticas en la comunidad y otros espacios culturales nacionales e internacionales, con espacios digitales para la conservación y difusión de las expresiones artísticas; uso de plataformas como Youtube, Spotify, entre otras, y redes sociales; alianzas con centros culturales, bibliotecas, universidades y otros espacios de difusión de las expresiones artísticas de la comunidad.

## Conclusiones

El enfoque restaurativo en la cultura jurídica de los contextos transicionales implica aplicar unos criterios y metodologías de diseño y evaluación interdisciplinarios, creativos y novedosos, que permitan avanzar en la construcción de sociedades más justas, pacíficas e inclusivas. Los objetivos de la justicia restaurativa se pueden desarrollar a través de la construcción colectiva de estos, permitiendo superar situaciones traumáticas de masivas violaciones a los derechos humanos, así como garantizar su no repetición, de forma complementaria a la tradicional. El castigo como sanción, implica un uso de la violencia por parte del sistema penal hacia los victimarios, que no ha garantizado por el momento que no se repitan los mismos hechos criminales. Desde el reconocimiento de la compleja realidad social, se mira hacia el futuro y no solo al pasado como en la rendición de cuentas tradicional, buscando un cambio o transformación social. Así, la expresión artística tiene un fuerte componente simbólico, que permite encontrar espacios de encuentro, comunicación y conexión entre los diferentes tiempos que abarca la búsqueda de justicia en contextos transicionales, teniendo presente las percepciones, necesidades, emociones, expectativas, representaciones e imaginarios de las partes. El ejercicio restaurativo, trasciende lo jurídico o la idea de que el conflicto se limita a una cuestión conductual del individuo y su contravención a lo legalmente establecido.

El instrumento con indicadores de evaluación- valoración de la reparación simbólica en los TOAR desde una dimensión artística, ofrece también posibles actividades a realizar. Es producto de un estudio interdisciplinar que puede ser útil tanto a la JEP y sus equipos de acompañamiento psicosocial, como a aquellos equipos de acompañamiento a comparecientes en la elaboración de un TOAR, o para sus actividades de evaluación, una vez diseñados. Igualmente,

pretende ser una herramienta para las víctimas y los colectivos de abogados que las acompañan, en la definición de qué acciones de reparación simbólica concretar en las Mesas Restaurativas entre comparecientes y víctimas, para formular proyectos restaurativos. Este instrumento nos permite dimensionar el alcance del TOAR, tanto en el componente restaurativo como en el componente reparador y elegir variadas actividades. A continuación, se sintetizan las conclusiones del TOAR analizado:

Sección primera “caracterización del TOAR”. Propuesta presentada por un Colectivo de Abogados que representa a víctimas en el subcaso Norte de Santander del macrocaso 03 ejecuciones extrajudiciales, consistente en construir una casa campesina como espacio con múltiples propósitos, principalmente proyectos productivos y educativos. Sección segunda “Origen del TOAR”. Referente al aspecto restaurativo o de diálogo, comunicación y encuentro entre las partes o del proceso restaurativo. En el presente TOAR, hay un nivel bajo de este componente, ya que solamente lo realizan las víctimas. En tal sentido, cabe precisar que la propuesta es el momento inicial de un proceso en el que se debe ir evaluando y midiendo el nivel de diálogo posterior, en diversos momentos. Sección tercera “Contenido jurídico de la Reparación Simbólica”, apela al aspecto reparador que todo TOAR debe tener, garantizando los derechos a la verdad, memoria, dignidad y no repetición, así como la prestación a favor de las víctimas y de la comunidad, con un nivel medio alto de reparación. Sección cuarta “Característica del símbolo”, apela al componente restaurativo y por ende intangible de la reparación simbólica, con un nivel medio bajo. La propuesta de mejora hace referencia principalmente a reforzar el sentido de pertenencia, la cohesión social, el vínculo y la memoria colectiva, así como reunir la diversidad de lecturas que se pueden hacer del símbolo. Sección quinta “Contribución desde el arte a la reparación simbólica”, apela ambos componentes, con un nivel bajo. Se propone tener presente la posibilidad de incorporar expresiones artísticas diversas, contando con las nuevas generaciones y la durabilidad de la presencia de la obra artística.

Así, la propuesta es que la casa campesina sea un espacio para la construcción de paz, una infraestructura que debe ser símbolo material de dignidad, teniendo presente la dimensión artística. Es decir, que lo que propone el TOAR no solo constituya una forma de reparación que pueda albergar proyectos educativos o productivos, sino que la labor de los involucrados en la *Casa campesina*, se una a la de otros lugares y territorios en Colombia, cuyo propósito inicial se desacraliza con la violencia sufrida; como son los territorios ancestrales, los ríos y otros cuerpos de agua, los hogares y casas familiares, las escuelas y colegios, entre otros lugares de dignidad que fueron abusados y utilizados para los fines más perversos.

## Referencias bibliográficas:

- Alzugaray Ponce, C., Fuentes Aguilar, A., & Basabe, N. (2021). Resiliencia comunitaria: una aproximación cualitativa a las concepciones de expertos comunitarios. *RUMBOS TS*, 16(25), 181-203. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-77212021000200181](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-77212021000200181)
- Bayona Aristizábal, D. M., & Reyes Ortiz, L. A. (2024). Memoria en la transición: la desaparición forzada en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de países en postdictadura y postconflicto. *Araucaria*, (57), 505–530. <https://doi.org/10.12795/araucaria.2024.i57.24>
- Comisión Colombiana de Juristas. (2020). *Reparación en los sistemas transicionales en Colombia: los retos de un concepto en construcción*. Comisión Colombiana de Juristas. [https://www.coljuristas.org/centro\\_de\\_documentacion/reparacion-en-los-sistemas-transicionales-en-colombia](https://www.coljuristas.org/centro_de_documentacion/reparacion-en-los-sistemas-transicionales-en-colombia)
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). *Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia. Hay futuro si hay verdad. Informe final*. Comisión de la Verdad.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- Congreso de la República de Colombia (2019). Ley 1957 Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036543>
- Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP). (2023). *LEGADO común para un futuro estable de memoria y dignidad*. CCALCP. [https://www.ccalcp.org/mediateca/Cartilla\\_TOAR-1-comprimido.pdf](https://www.ccalcp.org/mediateca/Cartilla_TOAR-1-comprimido.pdf)
- Cyrułnik, B. (2001). La maravilla del dolor: El sentido de la resiliencia. Granica.
- Cyrułnik, B. (2007). *De Cuerpo y Alma: Neuronas y Afectos. La conquista del bienestar*. Gedisa.
- de Grief, P. (2011). Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la Justicia Transicional. *Anuario de Derechos Humanos*, (7), 17-39. <https://doi.org/10.5354/adh.v0i7.16994>
- Evans, J. (Ed.). (2017). *Restorative and Transitional Justice: Perspectives, Progress and Considerations for the Future*. Nova Science.
- ITCJ. (2011). *Justicia Transicional. Manual para América Latina*. Centro Internacional para la Justicia Transicional.
- JEP. (2024). *Manual de Justicia Transicional Restaurativa*. Jurisdicción Especial para la Paz.

- Klamp, K. (2014). *Restorative Justice in transition*. Routledge.
- Klamp, K. (2016). *Restorative Justice in Transitional Settings*. Routledge.
- Llewellyn, J. and Philpott, D. (Eds.). (2014) *Restorative Justice, Reconciliation, and Peacebuilding*. Oxford University Press.
- Muñoz Hernández, L. A., & Toro Garzón, L. O. (2024). Justicia transicional, paso del caos a la democracia. Justicia restaurativa, ¿su insignia? *Araucaria*, (57), 569–592. <https://doi.org/10.12795/araucaria.2024.i57.27>
- Naciones Unidas. (2021). *A/76/180 Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Fabián Salvioli Las medidas de justicia transicional y el abordaje del legado de las graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en contextos coloniales*. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a76180-promotion-truth-justice-reparation-and-guarantees-non-recurrence>
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Resolución A/RES/60/147). <https://docs.un.org/es/A/RES/60/147>
- Resolución de Conclusiones No. 1 de 2022, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los hechos y conductas. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/jep-resolucion-conclusiones-imputados-falsos-positivos-catatumbo-sanciones-propias/ResolucionConclusiones1.pdf>
- Ríos, J. (2017). *Justicia restaurativa y transicional en España y Chile: claves para dignificar víctimas y perpetradores*. Comares.
- Sánchez, N. & Parra, O. (2018). *Elementos para una justicia de paz restaurativa*. Universidad Santo Tomás.
- Sandoval, C. et. al. (2021). *TOAR anticipados y Sanciones Propias (SP). Reflexión informada para la Jurisdicción Especial para la Paz*. Dejusticia.
- Sierra León, Y. (2021). *Teoría general de la reparación simbólica*. Universidad Externado de Colombia.
- Sierra León, Y. (2015). *Reparación simbólica, litigio estético y litigio artístico: Reflexiones en torno al arte, la cultura y la justicia restaurativa en Colombia*. Serie Documentos de Trabajo, (85). Departamento de Derecho Constitucional, Universidad Externado de Colombia.
- Sola-Morales, S. (2014). Hacia una epistemología del concepto de símbolo. *Cinta Moebio*, (49), 11-21. <https://cintademoebio.uchile.cl/index.php/CDM/article/view/31721/33519>
- Teitel, R. (2002). *Transitional Justice*. Oxford University Press.

- Uprimny R. & Saffon M. & Botero C. & Restrepo E. (2006). *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Varona, G. (2018). *Justicia Restaurativa desde la criminología: mapas para un viaje inicial*. Dykinson.